

“Mediante Decreto de Alcaldía número 359, de 8 de marzo de 2016, se ha procedido a la modificación de las delegaciones que fueron conferidas mediante el Decreto número 907, de 15 de junio de 2015, resultando derogado éste último.

Que en el Decreto número 359 referido se nombra a doña Remedios Inmaculada Cueto Millán para que ostente las siguientes delegaciones de servicios a tenor del artículo 43.5.b) del RD 2568/1986:

Formación y Empleo (Centro de Iniciativas Empresariales y Centros de Formación Jabalcuza I y II); Proyectos Subvencionables y de Fondos Europeos, Fomento del Emprendimiento y Smart City (Edificio Inteligente, Edificio de Promoción y Vivero de Empresas).

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.3 y 23 apartados 3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**Resuelvo**

Primero. Mantener la delegación efectuada y, además, conferir delegación especial en favor de la señora Concejala doña Remedios Inmaculada Cueto Millán para la firma específica de los contratos de prestación de servicios del Vivero de Empresas de Alhaurín de la Torre a que se refiere el Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del meritado Vivero.

Segundo. Notificar esta resolución a la señora Concejala afectada, entendiéndose aceptada la delegación de forma tácita, si dentro del plazo de tres días no realiza manifestación en contrario.

Tercero. El régimen jurídico de la Delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegante.

Cuarto. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, a efectos de que quede enterado de su contenido y publicar su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia*”.

Alhaurín de la Torre, 7 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

**PLIEGO EN EL TABLÓN**  
5543/16

ALHAURÍN DE LA TORRE

Fdo.: El Secretario - ACCTAL  
La secretaria

Fecha: 11 AGO. 2016

Informada la cuenta general del ejercicio 2015 por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Alhaurín de la Torre, a 2 de agosto de 2016.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda

Tablón de Anuncios 6159/16

Organismo que lo emite: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)

ANTEQUERA

Ntra. Refcia.: N°

Urbanismo, Infraestructuras, Viviendas y SPERAC, S. 11 AGO. 2016

Fecha inicio exposición: 30 AGO. 2016

Fecha terminación exposición:

Expediente: 611/16.

Por acuerdo del Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de mayo 2016, se ha acordado prestar aprobación inicial de la Innovación del

Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera, promovido por este Ayuntamiento de mi presencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre, y 128 del Reglamento de planeamiento, el expediente tramitado y el Plan Especial de Reforma Interior, quedan sometidos a información pública a efectos de alegaciones, por plazo de un mes, durante el que queda a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en las dependencias municipales.

Dicho plazo se contará a partir del primer día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. También se publicará en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Málaga y en la web municipal.

Antequera, 30 de mayo de 2016.

EL Alcalde, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

4764/16

ANTEQUERA

**Anuncio de aprobación definitiva**

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera (Málaga),

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Concesión de Aplazamientos y Fraccionamientos de Deudas Tributarias y demás de Derecho Público, adoptado por este Excmo. Ayuntamiento pleno con fecha 15 de febrero de 2016 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 76 de 22 de abril del mismo año, cuyo texto único se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. *Modificación del artículo 2.*

- Se añade una letra c al artículo 2.2 con el literal “c) las fianzas y garantías que se exijan en virtud de ordenanza fiscal”.
- Se añade en el párrafo segundo del artículo 2.2, donde dice “apartado a)” la expresión “y c)”.
- Se añade un párrafo tercero al artículo 2.2 con el siguiente tenor literal: “Para el cómputo del importe referido en la letra b), se estará al total de las liquidaciones, en único o diferente documento, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite conjuntamente en unidad de acto y tengan la misma fecha de vencimiento”.
- En el apartado 2.3 se sustituye la referencia al importe de 150,00 euros por 100,00 euros.
- Se añade a la redacción del apartado 2.3, justamente a su finalización el siguiente tenor literal. “económica. A estos efectos se valorarán, entre otros factores, los informes emitidos al respecto y con carácter expreso por los Servicios Sociales, la concurrencia de situaciones de exclusión social, desempleo y otras de análoga o similar naturaleza. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, los interesados autorizan al Ayuntamiento de Antequera con la firma de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, a recabar cuantos informes y antecedentes consten en los servicios de atención social”.

2. *Modificación del artículo 4.3.6*

- Queda suprimida la letra a) renumerándose la letra b) como a).
- Se añade una letra b con el literal: “b) Dirección de correo electrónico”.

3. *Modificación del artículo 7*

- A la finalización del actual punto 3, se añade el siguiente tenor literal: “En aquellos casos en los que en los que se solicite